



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos
ESU
 Empresa para la Seguridad Urbana

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

201900185

FT-M6-GC-01

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
MUNDO KIA S.A.		900.188.208-7	444 39 39	26/08/2019	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
MARCELA MEJIA URIBE		43.733.587	Carrera 43ª No 30-50		4443939
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
cmurillo@mundokia.com.co		MEDELLIN	2019005828	BIENES	2019001001
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
Recursos propios	13471	12050105-1	Ad. vehículo	\$108.866.000	2019001031

OBJETO: El CONTRATISTA se obliga con la ESU a la "Compraventa de un vehículo para el uso de la Gerencia de la ESU, que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad"; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto del presente contrato comprende: la compraventa de un Vehículo tipo campero, Cuatro (04) puertas mínimo, Motor tipo Híbrido HEV (Motor a gasolina y eléctrico) y que cumpla como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas:

Ítem	Descripción	Cumplimiento
Modelo	Año Modelo 2020 en adelante	2020
Motores Combinados	Motor Gasolina + Eléctrico / 139 hp @ 5,700 rpm / 265 Nm @ 1,000 - 2,400 rpm	X
	Ahorrador de batería	X
Motor Gasolina	Motor 1,600 c.c / 4-Cil / Gasolina / Inyección GDI / 103 hp @ 5,700 rpm / 147 Nm @ 4,000 rpm	X
	Combustible	Extra
	Capacidad tanque de combustible (L)	45
Motor Eléctrico	Modelo	X
	Batería LIBP (Batería de Polímeros de Iones de Litio)	X
Transmisión	Automática Doble Embrague de 6 velocidades (DCT)	X
	Modos de manejo (Eco o Sport)	X
Dirección	MDPS (Asistida eléctricamente)	X
Suspensión	Delantera - Independiente Tipo McPherson con barra estabilizadora	X
	Trasera - Multi-link	X
Tracción	FWD (Tracción Delantera)	X

Item	Descripción	Cumplimiento
Frenos	Delanteros - Disco Ventilado	X
	Traseros - Disco Solido	X
Ruedas	Rin 18" de lujo bitono - llantas 225 / 45 R18	X
	Llanta temporal de repuesto	X
Seguridad	ABS (Sistema antibloqueo de freno)	X
	EBD (Sistema electrónico de distribución de frenado)	X
	ESC (Sistema de control electrónico de estabilidad)	X
	TCS (Sistema de control de tracción)	X
	HAC (Asistente de arranque en pendiente)	X
	TPMS (Monitor de presión de neumáticos)	X
	Airbags para piloto y copiloto	X
	Airbags laterales y tipo cortina	X
	Airbag de rodilla para conductor	X
	Sensores de reversa	X
	Cámara de visión trasera con guías de parqueo dinámicas	X
	Apertura de puertas con llave inteligente y botón de encendido	X
	Vidrios de privacidad en puertas traseras y panorámico posterior	X
	Sistema de anclaje para silla de niños (Isofix)	X
	Control de luces automático (Auto light)	X
Equipamiento Interior	Eleva vidrios eléctricos delanteros y traseros y para piloto y copiloto adicionalmente función Auto Up/Down y anti aprisionamiento	X
	Asientos con tapicería en cuero	X
	Asiento piloto y copiloto con ajuste de altura manual	X
	Asientos traseros abatibles 60:40 y reclinables	X
	Apoyabrazos trasero con portavasos	X
	Volante ajustable en altura y profundidad	X
	Volante y palanca de cambios forrados en cuero	X
	Control de audio y llamadas en el volante	X
	Control de velocidad crucero en el volante	X
	Parasol piloto y copiloto con espejo de vanidad e iluminación	X
	Iluminación interior en LED	X
	Aire acondicionado con climatizador bi-zona y desempañador automático	X
	Sistema ionizador de partículas (Clean Air)	X
	Centro de Entretenimiento Kinet Plus con pantalla táctil de 8" + Bluetooth + USB + AUX + 4 parlantes + 2 Tweeters	X
	Equipamiento Exterior	Sunroof con función antiaprisionamiento (Tilt and slide = Levantar y deslizar)
Espejos retrovisores exteriores con ajuste eléctrico		X
Espejos retrovisores exteriores con luces direccionales y abatibles eléctricamente		X
Faros delanteros de proyección LED		X
Luz de conducción diurna (DRL) LED		X
Exploradoras LED		X
Spoiler trasero con tercer stop en LED		X
Rack de techo + Travesaños de techo (capacidad 35 kg)		X

Item	Descripción	Cumplimiento
Garantía	Garantía 7 años o 150.000 km (lo que primero suceda)	X
Cámara HD	Cámara frontal instalada en la parte trasera del retrovisor del vehículo, sistema con capacidad de almacenar video hasta 40 horas, con memoria y garantía de un (1) año.	X

- El valor de la propuesta deberá incluir el costo de matrícula a nombre del Empresa para la Seguridad Urbana ESU, Ciudad Medellín, con placa para servicio oficial, SOAT por un (1) año e impuestos.
- El tiempo de entrega del vehículo, no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Secretaria General de la entidad.
- Se deberá garantizar servicio de mantenimiento en la ciudad de Medellín, lugar donde se hará la entrega del vehículo objeto de contratación. Deberá informar: nombre del taller, dirección y teléfono, donde se harán los mantenimientos.
- Color del vehículo blanco marcado en puertas laterales con identidad corporativa. Los logos para marcación corporativos serán suministrados por la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU e instalados en el vehículo por el contratista, previa aprobación del arte final por parte de la comunicadora de la ESU.
- No plugin: No requiera estación de carga pública o doméstica y recupera la energía disipada en forma de calor y la almacena en la batería.
- Que el nivel de emisiones contaminantes sea mínimo de 88 gms de CO2 por kilómetro recorrido.
- El proveedor seleccionado deberá realizar la instalación de un dispositivo nuevo de AVL Referencia CR300 3G Marca Ponter que será suministrado por la ESU, y el cual debe contar en su proceso de instalación con la supervisión y visto bueno del concesionario seleccionado en este proceso, garantizando su perfecto funcionamiento y que se mantenga la garantía del vehículo.
- El proveedor seleccionado deberá suministrar una cámara HD frontal que será instalada en la parte trasera del retrovisor del vehículo, dicho sistema deberá contar con la capacidad de almacenar el video mínimo siete (7) días calendario. La implementación del sistema deberá contar con la supervisión y visto bueno del concesionario seleccionado en este proceso, garantizando su perfecto funcionamiento y que se mantenga la garantía del vehículo.
- El proveedor seleccionado deberá entregar un manual técnico sobre el funcionamiento del sistema y realizar una capacitación al funcionario designado por la ESU para descargar los videos cuando sea necesario.
- El proveedor deberá entregar por escrito, las garantías ofrecidas del bien en los términos de la ley 1480 de 2011 y de la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio.
- El proponente seleccionado al momento de la entrega deberá presentar una carpeta que contenga la siguiente documentación de la camioneta:
 1. Factura de compraventa original
 2. Improntas números del Chasis y del motor
 3. Certificado de manifiesto de aduna o empadronamiento en original
 4. Pago original del registro especial ante el Ministerio de Transportes por concepto de derecho de matrícula.
 5. Certificado de declaración de importación en original (si aplica)
 6. Certificado de Garantía
 7. Ficha Técnica
 8. Inventario de partes y accesorios del vehículo.

PARÁGRAFO: De acuerdo a las políticas del concesionario, a partir del sexto mes de cada vigencia, las condiciones técnicas de algunos modelos podrán tener variaciones de confort, que permiten mejorar el desempeño y rendimiento del vehículo, por lo tanto, el proveedor remite anexo con la información de las condiciones técnicas actualizadas del vehículo NIRO ZENITH MODELO 2020 a entregár. Ver documento carta presentación de la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato.

PLAZO: El plazo del presente contrato será treinta (30) días calendario, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El plazo del contrato podrá adicionarse antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

VALOR: CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$108.866.000) incluido IVA.

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor del contrato mediante pago único, previo recibo de cumplimiento expedido por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- El CONTRATISTA deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.

- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del CONTRATISTA.

- En virtud del Contrato de recursos propios suscrito con la ESU, entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del CONTRATISTA en caso de producirse los correspondientes hechos generadores. En todo caso, corresponde al CONTRATISTA sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.

- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

CRUCE DE CUENTAS: Con la firma del presente documento EL CONTRATISTA autoriza a la ESU, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que EL CONTRATISTA adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de "LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU" una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

- **Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad del bien:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para proceder a su suscripción, expedición de pólizas y entrega de documentación para legalización.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: 1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 4) Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. 5) Pagar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente a forma de pago. 6) Prestar al CONTRATISTA todo lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en la cláusula correspondiente a forma de pago de este contrato. 2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato. 3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. 5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. 6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. 7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. 8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. 9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. 10) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la ley; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. 11) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. 12) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el CONTRATISTA promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. 13) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. 14) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. 15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por la Profesional Universitaria de la Unidad de Bienes y Servicios, o quien sea designado por el Subgerente Administrativo y Financiero. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

INDEMNIDAD: De conformidad con el Artículo 56 del Acuerdo 090 de 2019, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar, acorde a lo dispuesto en el Artículo 57 del Acuerdo 090 de 2019.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido total o parcialmente por el CONTRATISTA, salvo autorización expresa y escrita de la ESU.

DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO: Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Acuerdo 090 de 2019, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ESU y el CONTRATISTA buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a guardar la reserva sobre toda la información confidencial y estratégica de la otra parte, a la que tengan acceso con ocasión de las negociaciones mencionadas en este documento. El término información confidencial hace referencia a los documentos o datos no accesibles al público, que hayan sido mantenidos por cada titular bajo su control, cuyo contenido represente un valor actual o potencial dentro de los activos de la Empresa u ostente un carácter estratégico para ésta; incluye, sin limitarse a ella, información financiera, comercial, tecnológica, de mercado o cualquiera otra suministrada o a la que se tenga acceso en razón del desarrollo de las negociaciones mencionadas. La información confidencial puede estar soportada en medio escrito, digital o cualquiera otro, conocido o por conocer, o ser revelada en forma verbal, siempre y cuando advierta de su carácter reservado ante la parte receptora o esté señalada como tal en el momento mismo de la entrega. Se entenderá por parte reveladora la propietaria de la información, y por parte receptora quien la recibe o tiene acceso a ella con ocasión de las negociaciones señaladas en el objeto del presente documento.

Para el cumplimiento de lo anterior LAS PARTES deben: a) garantizar que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respeten la obligación de secreto sobre cualquier información confidencial, b) la Parte Receptora utilizará la Información Confidencial exclusivamente en relación con el propósito que se han señalado las partes, c) la Parte Receptora mantendrá dicha información de manera confidencial y privada, d) la Parte Receptora se abstendrá de reproducir la Información Confidencial o darla a conocer, e) la Parte Receptora tratará la Información Confidencial con el mismo cuidado que ella acostumbra para proteger la información confidencial de su propiedad. Se conviene que

*Dr
AG*

toda la Información Confidencial será guardada por la Parte Receptora en un lugar con acceso restringido al cual sólo podrán acceder los Representantes de la Parte Receptora que razonablemente requieran conocer la Información Confidencial en razón de las negociaciones que se lleven a cabo, f) ni la ejecución de este contrato, ni el suministro de cualquier información en virtud del mismo, se interpretará, directa o indirectamente, como otorgamiento a las partes o a sus Representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar Información Confidencial para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, g) la Parte Reveladora garantiza a la Parte Receptora que está debidamente autorizada para revelar Información Confidencial a la Parte Receptora y acuerda indemnizar y proteger contra todo daño a la Parte Receptora de cualquier responsabilidad relacionada con el suministro de dicha Información Confidencial o el uso establecido y permitido mediante este contrato.

TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN: La liquidación del Contrato procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 090 de 2019- Reglamento de Contratación de la ESU. Para ella, las partes de común acuerdo celebrarán un acta en la que se dé cuenta del estado del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si durante el término de liquidación bilateral del contrato no es posible obtener la suscripción del acta correspondiente por parte del CONTRATISTA, se procederá a la liquidación unilateral, notificando de manera escrita al CONTRATISTA y se dejará soporte documental de la gestión para la suscripción. En los contratos que tengan saldos inferiores a 0,09 UVT, se podrán liberar saldos y no será necesaria la suscripción de acta de liquidación, con la solicitud escrita del Supervisor y aprobación del Directivo del área correspondiente.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales de los cuales son titulares. Los derechos de los titulares de los datos personales son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a acceder, conocer, actualizar, rectificar y suprimir información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales, el cual queda autorizado de manera voluntaria, explícita, informada e inequívoca con la suscripción del presente documento y que serán administrados por la partes durante la ejecución contractual para los fines relacionados con su objeto y en virtud de la cual fueron recolectados, información que ha sido suministrada por las partes de forma voluntaria y es verídica.

La ESU garantiza la confidencialidad, seguridad y circulación restringida en sus bases de datos, exceptuando aquella información de orden legal relacionada con asuntos concernientes al cumplimiento del principio de publicidad y transparencia que rigen su contratación en razón a su naturaleza jurídica, comprometiéndose al uso adecuado de los soportes o mecanismos en los que constan datos personales para los fines consagrados en sus políticas de privacidad. Así mismo, se reserva el derecho de modificar su Política de Protección de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST). El CONTRATISTA deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el CONTRATISTA. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- SPVA 2019-61. 12- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

POR LA ESU


EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ
Gerente *EC*

POR EL CONTRATISTA


MARCELA MEJÍA URIBE
Representante Legal

Proyectó: Paula Villa Rodríguez- Profesional Universitario Unidad de Bienes y Servicios *PV*
Revisó: María Irma Cataño Álzate- Profesional Universitario Unidad de Gestión Jurídica *MA*